

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santamaría, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellín, Cumaná, Guayaquil y Maracaibo.

La suscripcion anual vale 10 ps. 5 la del semestre y 20 rs. la del trimestre. El editor dirigirá los núms. por los correos á los suscritores: y á los de esta ciudad cuyas suscripciones recibe el ciudadano Rafael Flores, en su tienda de la calle 1. del comercio núm. 6, se les llevarán á sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los núms. sueltos á 2 reales.

INTERIOR CONGRESO.

El senado, y cámara de representantes de la república de Colombia reunidos en congreso.

Oido el mensaje que con fecha 6. del proximo pasado abril dirigió á la cámara de representantes el poder ejecutivo, y por el cual manifiesta el estado militar de la República;

Y CONSIDERANDO:

1.º Que la paz no ha coronado todavía los esfuerzos de nuestras armas. apesar de que ellos han podido alejar al enemigo de todo el territorio de la República.

2.º Que el restablecimiento de un gobierno absoluto en España, no permite esperar que reconosca por ahora la independencia de las naciones que fueron sus colonias.

3.º Que los principios proclamados por los gavinetes europeos ligados bajo el nombre de santa alianza, deben reanimar el celo, y patriotismo de las naciones libres del nuevo mundo, como que proscriben las bases en que éstas han fundado su derecho para la independencia, sus instituciones, y gobiernos.

4.º En fin: que la república de Colombia debe presentarse siempre á los ojos del mundo, amiga de la paz, y prevenida para la guerra, confiando su seguridad en los brazos de sus ciudadanos como que son sus celosos defensores.

DECRETAN:

Art. 1.º El poder ejecutivo ademas de las tropas existentes, levantará hasta cincuenta mil hombres, pudiendo disminuir este número segun lo permitan las circunstancias.

Art. 2.º Esta leva se hará en todos los departamentos de la Republica verificandose conforme á la resolucion de 25 de agosto del año 11.º

Art. 3.º Ur decreto especial designará los fondos necesarios para llevar á efecto esta resolucion—Dado en Bogotá á seis de mayo de mil ochocientos veinticuatro—14—El presidente del senado **JOSE MARIA DEL REAL**—El vicepresidente de la cámara de representantes—**JOSE RAFAEL MOSQUERA**—El secretario del senado **Antonio José Caro**—El diputado secretario **José Joaquín Suarez**—Palacio del gobierno en Bogotá á once de mayo de mil ochocientos veinticuatro—14—Ejecutese—**FRANCISCO DE P. SANTANDER**—Por S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo—El secretario de marina y guerra—**Pedro BRICEÑO MENDES**.

El senado y cámara de representantes de la república de Colombia reunidos en congreso.

CONSIDERANDO:

1.º Que por las comunicaciones del LIBERTADOR presidente de fechas 22 de diciembre de 1823 y 9 de febrero de 1824, se conoce que es de la mayor importancia para terminar felizmente, la guerra que sostiene la república del Perú, emplear en ella algunas tropas colombianas, contra los opresores de aquel estado, amigo, y aliado de la república de Colombia.

2.º Que sin embargo de que la república de Colombia, de su parte, ha cumplido escrupulosamente la obligacion que se impuso por el

tratado de Lima, su fecha 6 de julio de 1822 y aun ha excedido los límites de aquella obligacion; la identidad de principios, que defienden una y otra República y el vivo interes que tiene la de Colombia por la seguridad y bien-estar de la del Perú, le imponen el deber de adelantar sus esfuerzos en favor de sus hermanos atacados por los enemigos de la libertad de la América del sur.

DECRETAN:

Art. 1.º El poder ejecutivo consultando al estado político y militar de la república del Peru, y sin perjuicio de la seguridad de la de Colombia, pondrá á disposicion del LIBERTADOR presidente hasta el número de tropas que ha pedido en sus comunicaciones de 22 de diciembre de 1823, y 9 de febrero de 1824 para auxiliar la independencia de aquel estado.

Art. 2.º El poder ejecutivo remitirá al LIBERTADOR presidente las municiones, y demas elementos de guerra que juzgue precisos para el logro del objeto indicado en el artículo anterior.

Art. 3.º El poder ejecutivo hará llevar una cuenta de los gastos que causen á la República estos auxilios para presentarla en tiempo oportuno al gobierno de la nacion peruana, que es obligada á satisfacerlos.

Art. 4.º El congreso decretará los fondos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones anteriores.—Dado en Bogotá á seis de mayo de mil ochocientos veinticuatro.—14—El presidente del senado—**JOSE MARIA DEL REAL**—El vicepresidente de la cámara de representantes—**JOSE RAFAEL MOSQUERA**—El secretario del senado **Antonio José Caro**—El diputado secretario de la cámara—**José Joaquín Suarez**.

Palacio del gobierno en Bogotá á once de mayo de mil ochocientos veinticuatro—14—Ejecutese—**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**—Por S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo—El secretario de marina y guerra—**Pedro BRICEÑO MENDES**.

El secretario del interior ha leído en ambas cámaras la esposicion sobre los ramos correspondientes á su despacho.

Continúa el indice de las materias presentadas á la deliberacion del cuerpo legislativo.

SECRETARIA DE HACIENDA.

AL SENADO.

En 12 de abril avisandole á su presidente estar dadas las órdenes para que se entregasen por la tesoreria jeneral los 100 pesos que pidió para gastos de su secretaria, y se pagasen los escribientes y porteros.

En 14 dando cuenta del uso que hizo el ejecutivo de la autorizacion que le concedió la ley de 31 de julio del año último para asignar los sueldos de los empleados, con remision del decreto de 11 de agosto en que lo verificó.

En 24 acusando recibo de la declaracion que hizo el senado, de aquellos de sus individuos que son responsables á la indemnizacion de las dietas contribuidas por el tesoro público desde el 2 de enero hasta la instalacion del congreso.

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

En 6. de abril encareciendole la necesidad

de reformar los decretos del congreso sobre la distribucion del empréstito de 30 millones y manifestandose la que se cree mas justa y conveniente en favor de la deuda activa del ejército, de contratistas de elementos de guerra, y de algunos prestamistas nacionales.

En idem pidiendole recursos para subvenir á las necesidades de todos los departamentos, á cuyo fin se acompañaron multitud de documentos y solicitando: 1.º el aumento del ejército no solo para auxiliar el Perú sino para poner la República en el mejor pie de defensa; 2.º 500 mil pesos de pronto para socorrer las mas urgentes necesidades de los departamentos maritimos, 3.º los medios de susistencia, equipo y movilidad para el aumento de la fuerza militar, y 4.º una ley clara y terminante que espresara lo que debia hacer el ejecutivo para ocurrir á los gastos públicos cuando se viera que los medios decretados por el congreso eran insuficientes.

En 7 remitiendole una memoria de deudores á las rentas de diezmos de este arzobispado y proponiendole que se declare condonacion á los insolventes y que se les puedan admitir en pago viveres y efectos para el ejército.

En 10 avisandole que el secretario de hacienda se presentaria á hacer las aclaraciones que se le exigiesen sobre las rentas públicas con vista de los estados de ingreso y egreso que llevaria, correspondientes á los últimos seis meses del año económico.

En 14 consultandole las dudas ocurridas sobre el pago de dietas á algunos de los representantes reunidos en la capital desde el 2 de enero.

En 23 presentandole la reforma que el gobierno juzga deber hacerse en las rentas públicas espresando por menor las que se creen necesarias en cada uno de los ramos existentes.

En idem espresandole la inversion que convendria hacerse de dos millones del empréstito para fomentar las factorias de tabacos, casas de moneda y de rescate.

En 26 instandole nuevamente por la necesidad de que se provea de recursos al ejecutivo y acompañandole un estado de lo que se debe al vicepresidente y secretarios del despacho—en prueba de que el gobierno da el ejemplo del sufrimiento.

En 28 remitiendole copia del decreto del senado declarando los individuos de él responsables á indemnizar al tesoro las dietas contribuidas desde el 2 de enero, y una razon de la tesoreria jeneral de su importe para que promueva la resolucion de la cámara á fin de hacerse el prorrateo prevenido por la ley.

SECRETARIA DE MARINA.

AL SENADO.

En 27 de abril se pasaron los decretos espedidos en 2. de setiembre del año 13 y 27 de octubre del mismo, el primero concediendo honores y gracias á los individuos de la escuadra que obró en el Zulia, y el segundo asignando los sueldos á los empleados de marina.

AL MISMO.

En igual fecha pidiendo la aprobacion ó reforma de dos órdenes que dictó el ejecutivo, en virtud de otras tantas consultas hechas por los comandantes jenerales de los departamentos Magdalena y Zulia, sobre si debian ó no continuarse cobrando á los buques nacionales los derechos de patentes y pasaportes, y por quien debia hacerse este cobro en caso de continuar.

SECRETARIA DE GUERRA.

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En 20 de abril se le remitieron las comunicaciones del LIBERTADOR presidente sobre la necesidad de nuevos auxilios, que el ejecutivo apoyó con muy poderosos documentos.

AL SENADO.

En 26 de abril se le dió cuenta con copia de la consulta del comandante jeneral del Orinoco, sobre si se consideran como en actual servicio los oficiales sin destino.

En 27 de abril se remitió á ambas cámaras copia de un oficio del segundo jefe del ejército del departamento de Venezuela en que parece confirmar la noticia de las miras hostiles del rey de España, para comprobar la necesidad de que el congreso provea los pronos, y suficientes recursos que se le han pedido anteriormente.

En 27 de abril se acompañó copia de la consulta del comandante jeneral del Orinoco sobre si los oficiales, é individuos de tropa retirados, é inválidos que disfrutan pensiones de tales, gozan, ó nó, del fuero de guerra en los juicios, y de la resolución del gobierno en el particular.

EMPLEOS.

El poder ejecutivo conforme á la constitucion ha nombrado intendente en propiedad del departamento del Magdalena vacante por renuncia del jeneral Mariano Montilla, al jeneral Carlos Soublette: intendente en propiedad del departamento de Venezuela al jeneral Juan Escalona.—El gobierno ha manifestado al jeneral Toro intendente en comision, cuyo destino ha renunciado, estar satisfecho del celo, prudencia é interes con que ha servido dicha intendencia.

El senado ha prestado su consentimiento á los ascensos siguientes que confirió el poder ejecutivo en el ejército del departamento de Venezuela en virtud del artículo 122 de la constitucion y de la ley de 9 de octubre de 1821.

A jeneral de brigada al coronel Juan Escalona.
A coronel efectivo al teniente coronel Juan Antonio Mina.

A coronel graduado al sarjento mayor Manuel Cala.

SEGURIDAD ESTERIOR.

El poder ejecutivo dijo al congreso en su mensaje de 6 de abril, que segun las miras hostiles que manifestaba el gobierno español, no debiamos prometernos suceso sino de parte de las armas, y al afecto le recordó sus comunicaciones de 9 de mayo del año anterior (*) por los conocimientos que prestaba para proveer al gobierno de medios de defensa. El mismo dia 6 de abril dirijió el ejecutivo á la cámara de representantes una larga esposicion justificada con 100 y mas documentos manifestando la situacion del erario nacional, las privaciones del ejército, las miras del gobierno de España, el estado del Perú, y las angustias en que se habia visto sumerjido el gobierno en el año último por no haber previsto el congreso en ley alguna lo que se debia hacer en urjencias tan calificadas. Posteriormente fue informado el congreso que se habian contratado elementos de guerra sin previa autorizacion por que el gobierno no podia consentir que la República estuviese espuesta por falta de ellos, ni que el olvido en que habia quedado la esposicion del secretario de guerra en este particular fuese causa de poner en peligro lo que tantos sacrificios habia costado á los colombianos. Por último se le ha presentado de nuevo la marcha progresiva del Perú hácia la servidumbre, y el riesgo

(*) Se publicó un extracto de ella en nuestra gaceta núm. 83 del 18 de mayo de 1823.

que amenaza á nuestros departamentos del sur, si oportunamente no se auxilia al LIBERTADOR. El congreso ha tomado en consideracion estos importantes objetos, y esperamos que sus sabias deliberaciones los abracen todos sin dejarnos que desear; pero creemos de nuestro deber recordar á la nacion, que una vez reunido el congreso no puede el ejecutivo salir de la esfera natural de sus atribuciones, ni tiene vigor la ley de 1.º de julio último relativa á aumento de fuerzas terrestres y marítimas: todos los recursos que deben emplearse en la guerra los debe recibir el gobierno del cuerpo legislativo, á quien no se ha ocultado cosa alguna en el particular: De poco ó nada pueden valer autorizaciones para levantar ejércitos y escuadras sino ha existido una ley que disponga el modo de ocurrir á los gastos que causan estos armamentos.

PRESUPUESTO JENERAL DE GASTOS.

El que se presenta al congreso en la sesion actual por la secretaría de hacienda segun los presupuestos que le han pasado las demas secretarías asciende á las cantidades siguientes.

Relaciones exteriores	„ „ „	129.660.	„ „
Del interior	„ „ „	526.915.	6 1/2
De hacienda	„ „ „	451.449.	3 1/2
De marina	„ „ „	2.595.457.	3 1/2
De guerra	„ „ „	9.000.336.	2 „
		12.703.818.	4 1/2

El presupuesto de marina comprende los gastos que causan los buques de guerra existentes en ambos mares y lo que se necesita para ponerlos en el mejor pie de servicio, las fuerzas sutiles, el establecimiento de cuatro arsenales y depósitos de marineria, el surtimiento de los almacenes jenerales, la escuela nautica y el batallon de marina.

El presupuesto de guerra comprende los gastos de 22 compañías de artilleria veterana, de 30 batallones de infanteria al pie completo de su fuerza, de 25 escuadrones de caballeria, las plazas veteranas de 77 batallones de infanteria de milicias, y de 42 escuadrones de la misma clase, las maestranzas, fortificaciones de las plazas, hospitales, parques, fabricas del polbora, remontas y gastos extraordinarios, fuera de la administracion jeneral. De aqui resulta que provistos los almacenes y parques, y puesta la República bajo el pie de paz, los gastos anuales de los dos ramos de marma y guerra deben disminuir tan considerablemente que puede resultar un superavit en las rentas actuales establecidas con mas regularidad y orden. Pueda ser que sea posible imprimir todos los referidos presupuestos.

BIENES NACIONALES.

La comision particular de repartimiento de bienes nacionales establecida en Apure ha informado al gobierno de los primeros pasos que ha dado en el desempeño de sus deberes conforme á la ley de la materia: estan pagados de sus haberes mas de 400 acredores, sin haber todavia acudido al último recurso de negociar un empréstito de ganados por los dueños de hatos.

ESTRACCION DE PLATA.

Una ley del congreso constituyente prohibió la estraccion de plata por el término de dos años: el poder ejecutivo solicitó del congreso en la sesion pasada, que renovase la prohibicion, como el único medio de conservar el poco numerario de plata que circula dentro de la República; pero nada resolvió, y hemos quedado espuestos á sufrir el mal de la estraccion.

Fechas de los registros.	Nombres de los buques.	Dueños.
Octubre 29 de 1822.	El bergantin ingles Boyacá.	Ciudadano Cristoval Armero.
Noviembre 14 de id.	El bergantin Sodisco hoy Mercedes.	Idem Miguel Anstategui.
Enero 21 de 1823.	El bergantin Libertador.	Señor Domingo Mathey.
Mayo 20 de id.	La chalupa joven Caledonia.	Señor Jorge Coulé.
Idem 27 de id.	El bergantin T. O. M. y hoy Daule.	Señor Roberto Willié.

Razon de los buques extranjeros que se han nacionalizado bajo el pabellon de la República en el departamento de Guayaquil desde su incorporacion á ella.

Relacion de los buques que se han nacionalizado y armado en guerra en todo el año de 1823 en el puerto de Guayaquil.

En 14 de marzo se nacionalizó y armó en guerra, con el nombre de Guayaquileña, la goleta inglesa Ledy Collier.

En 12 de agosto se nacionalizó y armó en guerra, con el nombre de Pichincha, la corbeta francesa Peruviana.

PERU.

La república del Perú parece haber sido condenada á ser victima del error, de la ambicion, y de la perfidia. En nuestra gaceta del 2 de mayo referimos los cinco últimos sucesos que habian contribuido no solo á detener el progreso de las operaciones militares encargadas al LIBERTADOR presidente, sino á aumentar la fuerza fisica y moral del enemigo. Un sexto suceso ha venido posteriormente á derramar en el Perú la angustia, y á oponer nuevos obstaculos á la libertad de aquel territorio: el presidente Torre-Tagle negoció con los españoles la entrega de la capital, y se ha pasado á sus banderas con la mayor parte de sus empleados de gobierno; pero, gracias á la consumada esperiencia del jeneral BOLIVAR, el ejército colombiano, y las tropas del Perú que estaban unidas á el, se han preservado de los resultados de tan horrible traicion. El LIBERTADOR permanecia en Trujillo en el ejercicio de la autoridad suprema dictatorial que le confirió el congreso peruano animado siempre de las mas vivas esperanzas de salvar al Perú, y dar al mundo la última prueba de su absoluta consagracion á la causa santa de la América.

Torre-Tagle como era natural ha vomitado diatribas y horrores contra el LIBERTADOR y el ejército colombiano. Los documentos que insertamos tomados de la gaceta de Trujillo del 10 de marzo, darán una idea á la República de todo este negocio.

CARTA DE CANTERAC A UN SUJETO DE LIMA, PRESENTADA al general Necochea por una persona que por delicadeza ocultó el nombre del sujeto á quien venia dirigida.

Huancayo 26 de enero de 1824.—Mi muy estimado amigo: con fecha del 15 de este escribí á V. y ahora que he visto la de V. del mismo día que escribió V. á Rodil, nada tengo que añadir, pues ahora que los colombianos estan en la provincia de Huamalies, si con el ejército hiciese un movimiento sobre Lima, podrían ellos apoderarse del valle; de consiguiente, un poco de paciencia que pronto tendré fuerzas para acudir á todas partes y llegará el caso de ejecutar el proyecto propuesto por T. T. y sea esto cuando fuere, siempre para nosotros tendrán los amigos de V. el mismo mérito: vuelvo á repetir lo que en mi anterior, que lo que primero interesaba mas era batir á Bolívar, y así dígame V. que cuerpos tiene, que fuerza cada uno y de cada arma: qué han hecho con los que eran de Riva-Agüero: donde se establecerá la division panameña: si piensan de hacer operaciones otra vez á la costa del sur, qué plan es el de Bolívar: si vendrá á atacarnos, por donde, ó bien si marchamos sobre él, que piensa hacer pregunto á V. todo esto pues aunque tenemos á mas del ejército que manda Valdes en Arequipa, desde el Cusco al valle, fuerzas mucho mas que suficientes, puede la declaracion *exacta y detallada* de todo lo que le pregunto á V. contribuir en extremo á la destruccion del *enemigo comun*, del monstruo Bolívar y es este el primer objeto, y estoy bien persuadido que esto no habrá escapado á las grandes luces de los amigos de V. y así no dudo que se conseguirá sin duda sabiendo de fijo lo que quiere hacer Bolívar, al que con pretexto de la defensa de Lima, no debe darsele ni los Granaderos montados, ni los Husares, y si bien prometerle que se hará una diversion por Ica, y Huanca-velica, y que él marche de frente sobre el valle de Jauja &c. En fin si esos señores quieren el bien de su pais, trabajarán en consecuencia bien seguros que todos nosotros estamos animados solo del mismo interes y particularmente su verdadero amigo Q. B. S. M. José de Canterac.—P. D. Dígame V. por qué se han retirado los chilenos y si ha sido para siempre. Al cerrar esta, recibo su carta del 17 á la que no contestaré regularmente por que H. no se atreve á llevar respuesta, pero repito que lo que conviene es destruir á Bolívar Sea cual sea el partido que triunfe en España somos y seremos españoles. *Se continuará (Gaceta de Trujillo.)*

EL CONGRESO CONSTITUYENTE A LOS PUEBLOS DE LA REPUBLICA.

Peruanos: hoy se ha cerrado el santuario augusto de las leyes, y vuestros representantes al dejar las sillas en que quisisteis sentarlos, han sentido el duplicado placer de haber llenado sus deberes, dandoos una constitucion que asegura vuestros sagrados derechos, y confiando enteramente la obra de vuestra libertad al heroe inmortal de Sur-américa.

Peruanos: el decreto del 10 es la mejor garantia de esa libertad preciosa por que tanto suspirais: de esa libertad que os cuesta inmensos sacrificios, y que es mas grata para vuestro corazon, que la existencia misma. El LIBERTADOR ha admitido el grave encargo que se le ha hecho, y se ha echado jenerosamente sobre sí el formidable peso de los negocios, y la guerra es cierto que vá á desaparecer para siempre de vuestra hermosa tierra, hasta el último de vuestros enemigos.

Peruanos: vosotros sabeis los peligros que amenazan á la patria, desde que una hor-

renda perfidia trocó el pendón patrio por el pendon de la ignominia y de la muerte en las fortalezas del Callao. Lo habeis visto y el furor os ha hecho estremecer pero sereis vengados.

En tan fuerte conflicto, vuestros representantes han recordado todas sus obligaciones: arrancar á la patria de las garras de sus tiranos, he aquí la primera de ellas ó el punto donde se tocan todas; y superando toda especie de dificultades, abandonaron el cuidado de tamaña empresa al LIBERTADOR de Colombia, confiriendole toda la plenitud de autoridad necesaria: al mismo tiempo que se ha creído indispensable suspender el ejercicio del gobierno constitucional y de las demas autoridades, y que callen las leyes, para que en este periodo de peligros solo se oiga el trueno del cañon, y solo se vea el estérmino de vuestros enemigos, removida toda traba que pudiera detener el impulso extraordinario que debe darse á la guerra.

Entretanto, vuestros representantes os aseguran que estos terribles dias pasarán muy pronto:—que ellos, lejos de abandonaros estarán siempre dispuestos á continuaros sus servicios en el momento que los llame su deber y las necesidades de la patria:—la servirán, se sacrificarán por ella como hasta aquí, aun desde su mismo retiro.

Peruanos: poned toda vuestra confianza en el heroe de Colombia, y contad con que una felicidad perdurable ha de ser el resultado de ese gran poder que acaba de confiarsele.— Cuando veais que han cesado los peligros, que vuestro gobierno, vuestra constitucion y vuestras leyes han recobrado su natural asiento, bajo los auspicios del triunfo y de la gloria, recordareis con gratitud y entusiasmo los desvelos de un congreso cuya última medida fué capaz de evitar la ruina del Perú y tal vez la de todo el continente.

MEJICO.

Tenemos la satisfaccion de anunciar á la República que entre las ultimas comunicaciones recibidas de nuestro ministro en la República Mejicana el honorable Santamaría ha llegado el tratado de alianza y amistad entre Mejico y Colombia, el cual se ha pasado al congreso conforme á la constitucion. Procuraremos insertar oportunamente algunos documentos que comprueban la intima amistad y buena intelijencia que existen en el gobierno mejicano con respecto al de Colombia; los sentimientos de júbilo que ha manifestado el pueblo de aquella república por los triunfos de las armas colombianas, y el respeto y consideracion que le merecen nuestra marcha y situacion. El congreso constituyente de Mejico estaba reunido tranquilamente, y se preparaba á ocuparse de la constitucion de la república en la cual se prometian las personas de ilustracion que se opondria un dique al esceso de ideas federales, contra las cuales se habia alegado el ejemplo de Colombia. El gobierno activaba con empeño los preparativos para apoderarse de Ulua, y resistir cualquier invasion.

Por las esposiciones que han presentado al congreso constituyente los secretarios del despacho, se conocen los estragos que han hecho la revolucion y la anarquía en el opulento reino de Mejico. Las minas, el comercio y la agricultura aparecen paralizados, y el erario nacional reducido á un estado calamitoso: pero el gobierno sin desanimarse por las dificultades que opone á su marcha este estado, ofrece ocuparse de la seguridad de la república, de su organizacion y prosperidad.

INGLATERRA.

Por el último correo de Cartajena hemos recibido periódicos de Lóndres hasta el 14 de febrero, y de Paris hasta el 9. El día 3

de dicho mes se abrió el parlamento por una comision de S. M. B. En el mensaje que hicieron los comisionados en nombre de S. M. encontramos los siguientes párrafos sobre los negocios de las antiguas colonias españolas hoy constituidas en estados soberanos é independientes.

“S. M. ha nombrado cónsules que residen en los principales puertos y plazas de aquellas provincias para la proteccion del comercio de sus súbditos.

“Y para cualquiera medida posterior S. M. se ha reservado, á su *libre discrecion*, obrar conforme á las circunstancias de aquellos paises y á los intereses de su pueblo, segun parezca á S. M. mas conveniente.”

El Lord Somers en la cámara de los lores, y el sr. Hill en la de los comunes hicieron respectivamente la mocion de contestar al mensaje de S. M. El señor Brougham hizo en contra algunas observaciones, á que satisfizo el señor secretario Canning con un largo y elocuente discurso en que sostuvo con firmeza la conducta del ministerio. Hablando de los negocios de América, continuó así: “precisamente por el mismo principio con que resolvieron (los ministros) el no considerar los asuntos interiores de España, como propios de su intervencion; serian ahora justificados en impedir que las potencias extranjeras interviniesen en los de las colonias. Ellos deben considerar la madre patria y las colonias segun las circunstancias peculiares del caso, y él se vé obligado á decir que jamas ha ocurrido en la historia del mundo la separacion de colonias de su metrópoli, sin que las naciones vecinas no hayan tenido un derecho claro á usar de su juicio con respecto á la cuestion del reconocimiento. Sin duda la metrópoli podría protestar contra el reconocimiento, siendo igualmente claro que la potencia extranjera mientras que se halla con ella en estado de amistad, no debe dar auxilio á la colonia, no reconocimiento, sino ayuda y estímulo. Podria ser muy difícil asegurar el tiempo del reconocimiento—el en que el reconocimiento no sirviese de previo estímulo, y aquel en que seria injusto rehusarlo. Por esto no debe la metrópoli influir en la decision del tiempo cuando ha de verificarse. La decision depende entonces de fundamentos propios, sin tomar en consideracion si la madre patria es una monarquía moderada, como la anterior constitucion de España, ó monarquía de una naturaleza absoluta é ilimitada. La cuestion, repitió, debe decidirse por sus propios méritos particulares sin ninguna relacion á los cambios que la España ha sufrido. Si estuviésemos decididos á obrar con otros, como ellos han obrado con nosotros, no habria necesidad de tanta cautela y sufrimiento. Ellos no tienen mas que volver la vista á la pérdida de nuestras colonias en América para observar que otros no han dudado obrar de una manera muy diferente de la que ellos adoptaron. Pero no obrar como se ha hecho con nosotros sino como debia obrarse, es una verdadera máxima así política como moral. El honorable y sabio caballero observó que si reconociamos ahora la independencia de la América del sur, no se hacía mas que seguir el ejemplo que se habia dado en otra parte, aludiendo al mensaje del presidente de los Estados-Unidos. El conviene enteramente en algunos de los principios que en él se establecen, y podría permitirse decir que antes que apareciese el mensaje, ya se habia distintamente admitido en los papeles ministeriales de la Gran-Bretaña, que la cuestion entre madre patria y colonias, no era negocio propio de intervencion extranjera; pero no convenia en que la madre patria no tenia derecho para recuperar sus colonias, si podia. (Mr. Brougham observó: que no se encontraba tal principio en el mensaje) Mr. Canning continuó: en el papel á que se refirió el honorable y sabio caballero habia un pasaje

que muchos individuos extranjeros construyeron así, y ciertamente entendió que así lo había dicho. El era de la misma opinión del presidente de los Estados- Unidos, sobre que ninguna potencia extranjera tenía derecho de intervenir en las disputas entre metrópolis y colonias; pero que pensaba que la metrópoli tenía derecho de intentar la reconquista de sus colonias, si lo creía conveniente. Al mismo tiempo él no se cegaba sobre la dificultad de hacer tal esfuerzo con esperanza de suceso. Considerando la cuestión bajo un punto de vista que él creía mas correcto, le parecía que sería falta de bondad, impropio, y aun, añadiría, poco jeneroso el no proporcionar á España un intervalo en que escoger la conducta que crea mas ventajosa á sus intereses coloniales. El pretendía que habria sido impropio y poco jeneroso que la Gran-Bretaña, mientras que la España estaba agitada de guerras intestinas en que una de las partes llamó en su ayuda una fuerza extranjera se hubiese valido de las ventajas de un estado tan triste de cosas para tomar partido con las posesiones coloniales de su aliado.—Aun si el tiempo y la oportunidad se hubiera perdido enteramente, él se habria alegrado de que no se hubiese intentado cosa alguna hasta que la España estuviese en posesion de si misma, tanto cuanto fuese posible despues de la confusion en que habia caído. Aun á aquella parte del mensaje de S. M., él creía que el honorable y sabio caballero prestaría su aprobacion; si reflexionaba con calma. ¿Que se asegura en ella? Ha diez meses se dijo en un papel puesto sobre la mesa de esta camara que la situacion de aquellos estados independientes dependia en gran manera de circunstancias esternas. Despues de pasados diez meses en que la España ha restablecido su poder cuanto ha sido dable por sus circunstancias particulares, viene el mensaje de S. M. declarando “que S. M. se ha reservado obrar discrecionalmente y sin trabas hácia aquellas colonias, segun lo exijan las circunstancias, y los intereses de su propio pueblo.” El honorable, y sabio caballero seguramente no necesita que le interprete este pasaje, él sabe que el sentido de él es, que S. M. ha rechazado invitaciones para considerar en union de otros este negocio—que se ha reservado obrar discrecionalmente y sin trabas en un asunto en que los intereses de su pueblo estan de por medio—que no ha entrado en compromiso alguno—y que está en entera libertad de obrar segun lo requieran las circunstancias, y los intereses de la Inglaterra. ¿Que podrá desear mas el pais en estas circunstancias como el que una cuestion de tanta magnitud se considere aqui detenida è imparcialmente? El apelaria á cualquier hombre, por grandes que fuesen sus deseos sobre el particular, si obrando de esta manera, no se conducia honrosamente para consigo mismo, y jenerosamente hácia la España, ¿No era justo que se dejase á la madre patria un corto tiempo para que se impusiese de los sentimientos de las diferentes potencias de la Europa? ¿Puede alguno dudar que concediendo esta espera, dejando que este negocio se discuta con calma y proporcionando á la España la oportunidad de reconocer ella misma la independencia de aquellos estados, no es hacer á las colonias mayor favor que el reconocimiento inmediato de Inglaterra? ¿Y tal espera no haría cualquiera paso que se tomase despues mas propio, y eficaz? ¿Y no pareceria entonces el tal paso justificado ante Dios y los hombres, como el mejor y mas prudente que podia adoptarse? Tal seria el resultado como acaba de exponer. Se ha hecho una proposicion sobre el reconocimiento por el gobierno de España al de este pais que se ha contestado. La contestacion está en camino para Madrid, y cuando se haya dispuesto de ella, llegará el tiempo en que el gobierno esté en estado de hablar con mas claridad.—El tenia la misma aprension del honorable y sabio caballero, es

decir que de todos los puntos de que trataba el mensaje, este es el mas importante. Podria quizá esceptuarse uno—sobre el cual como no ha tocado el honorable y sabio caballero, guardará silencio, no teniendo deseo de provocar discusiones innecesarias. El creía que el negocio de la América del sur tenia tanto ascendiente en los espíritus, sentimientos, y deseos de Inglaterra, que se creía justificado en haber hablado á la cámara como lo habia hecho.”

El marqués de Lansdown en la cámara de los lóres, y sir Jaime Mackintosh en la de los comunes hicieron posteriormente la mocion para que se reconociese la independencia de los nuevos estados americanos, caso que los ministros no presentasen prontamente esta materia á discusion en el parlamento.

Morning Chronicle febrero 11.

No hay duda que será altamente satisfactorio al publico el saber que los negocios de la América del sur caminan aceleradamente á su arreglo, y que la independencia de aquella porcion interesante del globo está proxima á ser reconocida bajo de una base muy segura. Decimos base muy segura por que hay muchas razones para creer que los planes que estan para adoptarse en Europa son de tal naturaleza que no solo removeran de los nuevos estados cualquiera temor de peligro estérno, sino que tambien darán á los respectivos gobiernos considerable aunque indirecta ayuda para la grande obra de su consolidacion, un servicio segun nosotros le consideramos, infinitamente mas importante que la mera ceremonia de un formal reconocimiento segun el estilo diplomático, y sin la cual los buenos efectos del último podrian ser perdidos. Apoyados nosotros en una autoridad la mas alta posible, procedemos á asegurar, que las aberturas y proposiciones á cerca del reconocimiento de la América del sur á las cuales mr. Canning aludió en la cámara una de las noches pasadas han sido hechas por la Gran Bretaña directamente al gobierno español y en terminos tan fuertes y esplicitos que ellas fueron atendidas en el momento que llegaron á Madrid. En consecuencia el duque de san Carlos, en la actualidad embajador de España en la corte de Francia, fue nombrado para una mision especial á Londres y él estaba preparandose para seguir á la mayor brevedad. La eleccion de este individuo puede considerarse como favorable al buen éxito de la importante comision que se le ha confiado; y aunque en otro tiempo cuando era embajador en Londres usó de medios impoliticos y poco justificables para oponerse á la independencia de su patria, por que es natural de la América del sur, creemos que enseñado en la escuela de la adversidad él tendrá ahora principios mas liberales. Ningun hombre puede conocer mejor que él la locura de nuevos sacrificios de la parte de España para conseguir un objeto que está mucho tiempo hace fuera de su alcance.” Como la base sobre la cual él debe obrar está ya acordada, y como han pasado todas las negociaciones preliminares tenemos razones poderosas para anticipar un pronto y feliz éxito.”

ESPAÑA.

La tranquilidad aun no se ha restablecido en la peninsula. Innumerables partidas de liberales traen inquietas á las autoridades de diferentes provincias. El ejercito frances de ocupacion se ha aumentado por esta razon, y la guarnicion de Madrid casi toda se compone de tropas francesas. El sistema de persecucion y de prisiones no ha sufrido alteracion: ahora nuevamente se ha establecido en todas las provincias por orden del rey concejos de guerra permanentes para juzgar á los sediciosos y desafectos. El ministro Casa-Irujo en quien

se depositaba tanta confianza para restituir el sosiego y la seguridad, ha muerto y se nombró en su remplazo al conde de Olfadia. El rey ha firmado un decreto por el cual reconoce ser deudor á la Francia de 34 millones—El navío *Asta* y el bergantin *Aquiles* han salido de Cadiz el 13 de enero para el Perú. Las gacetas de Madrid continúan en su sistema de convocar á la santa alianza para que ayude á la España á sujetar sus vasallos rebeldes de América; pero parece que la santa alianza no las oye.

FRANCIA.

En los decretos del rey de 14 de enero de este año mandando publicar varias bulas pontificias espeditas en favor de varios arzobispos y obispos franceses, hemos leído la siguiente clausula en el artículo 2º: “Las dichas bulas de institucion canonica serán recibidas sin aprobacion de las clausulas, formulas ó espresiones que contengan, y que sean ó puedan ser contrarias á la carta constitucional, á las leyes del reino, á las libertades y maximas de la iglesia galicana.” (*El monitor de 2. de febrero.*)

ROMA.

El reverendo obispo de Merida ha recibido una carta de su santidad el señor Leon 12 de fecha 19 de noviembre del año último en que se manifiesta muy complacido de ver que nuestra República ha conservado su fidelidad a la fé catolica y silla de san Pedro, y ofrece despachar lo mas pronto posible las suplicas que se le habian presentado por medio del dicho reverendo obispo para remediar las necesidades espirituales de Colombia, las cuales dice, haberse pasado á una congregacion de cardenales. La fecha de la carta del papa es muy posterior á la epoca en que se celebró en Roma la restauracion del poder absoluto de Fernando 7º.

El papa se habia mejorado del ataque que sufrió á fines de diciembre; pero los diarios franceses de febrero refiriendose á noticias de Roma del 26 de enero aseguran que en la noche del 24 al 25 de dicho mes habia vuelto á recaer. El cardenal Gonsalvi murió en Roma en enero habiendo recibido la bendicion apostólica por medio del cardenal Castiglioni—El cardenal Sevaroli quedaba tambien gravemente enfermo.

EL VENEZOLANO.

Nos ocupamos frecuentemente de este papel por que siendo el único que en la República se ha empeñado en hacer inculpaciones al gobierno, al congreso, y al sistema en jeneral, creemos de nuestro deber presentar á la nacion, las equivocaciones ó errores de sus redactores. En el núm. 76 de dicho periódico se nos acusa de contradiccion de principios en los artículos insertos en nuestra gaceta núm. 114 y 117; pero semejante acusacion no tiene fuerza si se observa, que en la primera emitimos nuestros propios sentimientos, y en la segunda bajo el titulo *ideas sobre federalismo*, los sentimientos del autor del ensayo político publicado en los Estados- Unidos por uno de nuestros respetables conciudadanos: en el mismo número se califica á la Gaceta de Colombia de absolutamente ministerial, sin haberse tenido presente, que en la gaceta del 22 de diciembre de 1822, aseguramos que no merecia esta calificacion: en el número 78 hace el Venezolano participé al poder ejecutivo de la retardacion del congreso, inculpacion que no merece escusarse por que apenas habra un ciudadano en toda la República que no confiese, que al interes y empeño del poder ejecutivo se debe la reunion de los dos congresos constitucionales.

Este libro se terminó de imprimir
el 3 de diciembre de 1973
en los talleres gráficos de
ITALGRAF S. A.
Bogotá - Colombia



I. C. H.



